

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4925, de fecha 23 de abril de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1903, que aprueba la Resolución N° 134-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 925, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1903

CONSIDERANDO que la empresa QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 84-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de junio de 1969, aprobada por el Decreto N° 4107, del 4 de septiembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la ampliación de algunos de los renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 33 de la Ley N° 229, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 22 de abril de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 134-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de julio de 1971, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 134-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, por resolución N° 84-69, de fecha 20 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4107, del 4 de septiembre del citado año, pide mediante carta de fecha 3 de mayo de 1971 ampliación de algunos de los renglones exonerados.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La citada Resolución N° 84-69.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la referida resolución N° 84-69 para ampliar los renglones indicados más abajo en los mismos porcentajes consignados en la aludida resolución en la forma siguiente:

Latas de aluminio, de 3,000 a 18,000 Kgs.

Accesorios plásticos, de 100 a 1,400 Kgs.

Frascos plásticos, de 2,500 a 4,500 Kgs.

Tubos de aluminio, de 3,000 a 15,000 Kgs.

Productos químicos, de 31,500 a 53,033 Kgs.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 4107.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 30 de julio de 1971, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4107, de fecha 4 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, año 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER